

Expte. 10024/2023

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Memoria justificativa del Contrato de obras de “Alumbrado público: Instalación de farolas solares en el T.M. de Teulada”

1. Descripción de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, idoneidad de su objeto y contenido, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/20017.

El Ayuntamiento de Teulada tiene la necesidad de contratar las obras de “Alumbrado público: Instalación de farolas solares en el T.M. de Teulada” conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Manuel Ruiz Valdivia, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Octubre de 2024.

En el Término Municipal existen viales públicos, tanto en suelo urbano diseminado, como zonas de suelo rústico semiconsolidadas, sin red de alumbrado o alumbrado deficiente.

El contrato responde a la necesidad de dotar de alumbrado público a los viales existentes en el municipio, tanto en suelo urbano, diseminado, como zonas de suelo rústico semiconsolidadas, sin red de alumbrado o alumbrado deficiente. En estos viales se dotaría de alumbrado a una serie de puntos estratégicos como zonas de recogida de residuos urbanos, intersecciones principales, cruces peligrosos, pasos peatonales etc que revisten mayor necesidad.

El **objeto del contrato** es la instalación de farolas solares en el T.M. de Teulada.

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de lograr la eficacia y viabilidad de su ejecución.

Se propone como **condiciones especiales** de este contrato conforme al art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las siguientes:

El contratista garantizará la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en materia de normativa laboral.

Pondrá los medios necesarios para prevenir la siniestralidad laboral.

2. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación que arroja el proyecto es de 210.733,95.-€ más 21% de IVA.

El precio incluye todos los gastos que ocasionen los trabajos que corresponden conforme a la cláusula 17 del Proyecto siendo precios ciertos los cuales incluyen gastos generales y beneficio industrial e IVA.



Conforme a la cláusula 17 del Proyecto de obras, puesto que únicamente existe una unidad de obra, esto es unidad de luminaria completa totalmente instalada, la oferta a realizar por los licitadores consistirá en el número de luminarias a instalar agotando el valor estimado del contrato. En base a este número se deducirá la baja ofertada.

Financiación del contrato

Las obras objeto del contrato se financian a cargo del Presupuesto Gral. de la Corporación en vigor, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1651.61900 contabilizada la retención de crédito con el número RC 22024/9244.

3. Justificación de la elección del tipo de procedimiento de contratación en caso de que este no sea abierto o restringido, de conformidad con los artículos 99.3 y 116.4 de la Ley 9/2017.

El servicio que se pretende contratar está tipificado como **contrato de obras** conforme al artículo 13 de la LCSP

La clasificación de las obras según el objeto y naturaleza definidos en el proyecto corresponde a obras de de primer establecimiento, en cuanto que se trata de una inversión nueva en obras de alumbrado público, conforme al artículo 232 de la LCSP mencionada.

Por las características del contrato, **el procedimiento de contratación** será abierto simplificado, garantizándose la concurrencia en la licitación.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses.

4. Determinación de los Criterios de adjudicación del contrato:

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas serán cuantificables de forma automática:

a) Menor precio ofertado:

Se valorará con 70 puntos el mayor porcentaje de baja ofertado sobre el precio unitario del cuadro de precios del proyecto, el resto de ofertas se valorarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} \times MO / O_i$$

PO_i = Puntuación oferta i.

MaxP = Puntuación máxima por criterio precio

MO = Mejor oferta económica

O_i = Oferta económica i



b) Mayor plazo de garantía de las obras Se valorará hasta 30 puntos.

El mayor plazo de garantía se ofertará por años completos (sobre el plazo de garantía que figura en la cláusula 21.6 de este pliego, de un año) Se valorará con 30 puntos la propuesta que oferte mayor número de años de garantía, el resto de ofertas se valorará a proporción de esta. No se valorarán los periodos inferiores a un año.

5. Determinación de la solvencia económica y financiera exigida a los licitadores conforme al artículo 87 de la Ley 9/2017 y técnica o profesional exigida a los licitadores conforme a los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ley 9/2017

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de la actividad del empresario por importe mínimo de hasta una vez y media el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica y profesional:

- Los licitadores deberán acreditar al menos tres obras ejecutadas o en ejecución en el curso de los últimos cinco años, en el ámbito al que se refiere el contrato o similar cuyo Precio de licitación sea superior al valor estimado del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución en los que se indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

